



NACIONAL



DISPOSICION 47/2019

SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACION Y FISCALIZACION (S.C.R.yF.)

Reacreditase la Residencia médica de Clínica Médica de la institución Policlínico del Docente de la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Clínica médica en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años

Del: 11/04/2019; Boletín Oficial: 15/04/2019

VISTO el Expediente EX-2019-15129839-APN-DNCH#MSYDS y las Resoluciones del entonces Ministerio de Salud [N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006; [N° 1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; [N° 1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007; [N° 1814](#) de fecha 9 de octubre de 2015; [N° 1074](#) de fecha 30 de julio de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN [N° 104](#) de fecha 24 de noviembre de 2015, N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 y N° [N° 15](#) de fecha 26 de marzo de 2012;

CONSIDERANDO:

Que a través de la [Resolución N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por [Resolución N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que por [Resolución N° 1074](#) de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante [Disposición N° 104](#) de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL

EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Clínica médica está incluida en el listado de especialidades reconocidas por [Resolución N° 1814/2015](#) del entonces MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 47 de fecha 19 de septiembre de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que mediante [Disposición N° 15](#) de fecha 26 de marzo de 2012 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la residencia de Clínica Médica de la institución Policlínico del Docente de la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) ha sido acreditada en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años.

Que la institución Policlínico del Docente de la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) ha solicitado la reacreditación de la residencia y ha presentado la documentación correspondiente.

Que habiendo vencido el período de acreditación y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas oportunamente, la institución ha tenido en cuenta lo requerido.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la [Resolución N° 1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha realizado la evaluación de la residencia de Clínica Médica de la institución Policlínico del Docente de la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la reacreditación de la residencia de Clínica Médica de la institución Policlínico del Docente de la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

Artículo 1°.- Reacredítase la Residencia médica de Clínica Médica de la institución Policlínico del Docente de la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Clínica médica en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2º.- La Residencia Médica de Clínica Médica de la institución Policlínico del Docente de la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a. Fortalecer el equipo docente con la incorporación de Jefes de residentes, acorde al número de residentes, considerado necesario para la gestión cotidiana de la formación de los residentes.
- b. Asegurar el desarrollo formativo para la totalidad de los Contenidos Transversales definidos Programa de Formación presentado, estipulando la modalidad de enseñanza para los mismos durante todos los años de la Residencia ([Disposición N°104/2015](#)).
- c. Reducir y adecuar la carga horaria de las guardias activas de la Residencia, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación ([Disposición N°104/2015](#)).
- d. Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de no menos de 6 horas fuera de la Institución, a continuación de la guardia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N°1993/2015.
- e. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la Residencia.
- f. Ampliar la cantidad de tiempo destinado a escenarios de formación ambulatoria (medicina familiar, centros de salud o consultorios externos), acorde al Marco de Referencia de la Especialidad ([Resolución N°1074/2015](#)).
- g. Garantizar el desarrollo de los contenidos Teórico - Prácticos de la Especialidad dentro del marco de la Residencia según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N°104/2015), sin costo adicional para los residentes.
- h. Formalizar los convenios y/o acuerdos necesarios con otras Instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.

Art. 3º.- La Residencia Médica de Clínica Médica de la institución Policlínico del Docente de la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4º.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la [Resolución N° 450](#) de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2º para mantener o superar la categoría.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Javier O'Donnell

